



## **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0364-2021**

Arequipa, 04 de agosto del 2021

Visto el Oficio N° 659-2021-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite los Oficios N° 276-2021-EPIP y N° 289-2021-EPIP de la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicitando se autorice la modificación del número de créditos y horas prácticas de las asignaturas Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Laborales (Pasantías) (E), correspondientes al primer semestre del quinto año del Plan de Estudios 2017, indicando que la Comisión Académica de la Escuela Profesional ha efectuado la revisión de los créditos de dichos cursos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)"*

Que, conforme al numeral 5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.";* concordante con el numeral 5 del artículo 151° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que señala: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación."*

Que, asimismo el artículo 105° del Estatuto Universitario, señala que: *"El plan de estudios de cada carrera profesional articula la formación en investigación con la proyección social o producción de bienes y servicios; así mismo garantiza la formación de competencias para la investigación y de producción intelectual en los estudiantes."*





Que, mediante Oficio N° 276-2021- EPIP, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ciencias Biológicas; comunica que la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera ha efectuado la revisión de los créditos de las asignaturas de Practicas Pre profesionales y Pasantías Laborales, que corresponde al Primer Semestre que Quinto Año del plan de Estudios 2017, de lo cual determinaron reducir los créditos de las mencionadas asignaturas.

Que, mediante Oficio N° 289-2021-EPIP, la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ciencias Biológicas; hace de conocimiento el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30 de junio de 2021 que aprueba la modificación de créditos de las asignaturas de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías Laborales que corresponden al Primer Semestre del Quinto Año del Plan de Estudios 2017.

Que, mediante Oficio N° 538-2021-DUFA-UNSA y el Informe Interno N° 0241-2021-SGC-DUFA-UNSA la Dirección Universitaria de Formación Académica-Sección Gestión Curricular, opina que, de la revisión respectiva es procedente acceder a lo solicitado ya que no afectaría a los estudiantes, al contrario ayudaría a disminuir su carga académica, debido a que no solo llevan prácticas pre profesionales en noveno semestre, siendo en total cinco asignaturas obligatorias a parte de las electivas, por lo que la modificación respectiva disminuiría la cantidad de créditos que tienen que llevar para egresar que corresponde a 248 créditos y a su vez reducirá los topes de créditos que se colocan para que los alumnos lleven por semestre. Por lo que solicita su aprobación.



Comp.	Código	Asignatura	Crédito		Horas Práctica	
			Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
G	1705163	Prácticas Pre Profesionales	14	4	28	8
F	1705168	Prácticas Laborales (pasante) E	8	4	16	8

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de julio del 2021**, acordó aprobar la modificación del número de créditos y horas prácticas de las asignaturas “Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Laborales (Pasantías) (E)”, correspondientes al primer semestre del quinto año del Plan de Estudios 2017, al contar con la revisión de los créditos de dichos cursos por parte de la Comisión Académica de dicha Escuela Profesional y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme al cuadro precedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la modificación del número de créditos y horas prácticas de las asignaturas “Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Laborales (Pasantías) (E)”, correspondientes al primer semestre del quinto año del Plan de Estudios 2017, al contar con la revisión de los créditos de dichos cursos por parte de la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad



de Ciencias Biológicas y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme se detalla a continuación:

Comp.	Código	Asignatura	Crédito		Horas Práctica	
			Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
G	1705163	Prácticas Pre Profesionales	14	4	28	8
F	1705168	Prácticas Laborales (pasante) E	8	4	16	8

- ENCARGAR** a la **Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera** de la Facultad de Ciencias Biológicas, en coordinación con la Dirección Universitaria de Formación Académica, el cumplimiento de la presente resolución.
- ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.

  
  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC., FCB, EPIP-FCB, OUIS, OUII y Archivo /camu